

Ambato, 17 de Octubre de 2016

Señor
IVÁN TARQUINO ARIAS VILLALVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por este medio, le comunicamos que en esta fecha, el señor **IVÁN TARQUINO ARIAS VILLALVA**, portador de la cédula de ciudadanía número 180332157-7, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ha transferido **CUARENTA Y DOS (42)**, acciones de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD.10) cada una, a favor de la señora **MARIA JESUS ABRISQUETA GIMENEZ**, con pasaporte número PAD020688, de nacionalidad española, de estado civil casada pero con régimen de separación de bienes pactado en escritura pública otorgada el 22 de Mayo de 1.998, ante el Notario de Pamplona-España, inscrita en el Registro Civil de Donostia San Sebastián – España, al libro 11.202, página 223.

La transferencia de acciones se realiza con todos los derechos inherentes, incluidas las cuentas patrimoniales, sin reserva de ninguna clase, por lo que nada tiene que reclamar en el futuro por este concepto. La cesionaria se subroga en todos los derechos y obligaciones del cedente.

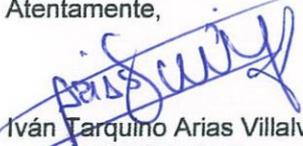
La inversión que realiza la cesionaria es "extranjera de tipo directa".

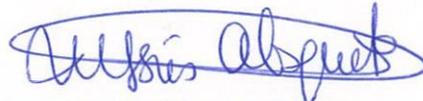
Dígnese inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, conforme lo disponen los Arts. 21 y 189 de la Ley de Compañías.

Adjuntamos el título objeto de la cesión, con el fin de que se digne emitir uno nuevo a nombre de la cesionaria señora **MARIA JESUS ABRISQUETA GIMENEZ**, por el número de acciones cedidas.

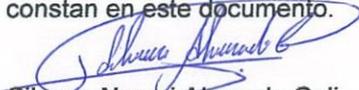
Por la atención que brinde a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


Iván Tarquino Arias Villalva
c.c. 180332157-7
CEDENTE


María Jesús Abrisqueta Giménez
Pasaporte PAD020688
CESIONARIA

Yo, **SILVANA NOEMI ALVARADO CELI**, portadora de la cédula de ciudadanía número 180358474-5, expresamente autorizo a mi cónyuge Iván Tarquino Arias Villalva para que realice la cesión de acciones de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, en los términos que constan en este documento.


Silvana Noemi Alvarado Celi
c.c. 180358474-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 180332157-7

APellidos y Nombres: ARIAS VILLALVA IVAN TARQUINO
Lugar de Nacimiento: TUNGURAHUA AMBATO LA MERCED
Fecha de Nacimiento: 1982-08-25
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: CASADO
Silvana N. Alvarado Celi

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAESTRIA
V2333V2222

APellidos y Nombres del Padre: ARIAS TARQUINO ANIBAL
APellidos y Nombres de la Madre: VILLALVA ROSA MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2016-08-17
Fecha de Expiración: 2026-08-17

IBM 16 06 5 15 40

Director General y Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0093 1803321577
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIAS VILLALVA IVAN TARQUINO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AMBATO ATOCHA FICOA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
S. Amalco
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 180358474-5

APellidos y Nombres: ALVARADO CELI SILVANA NOEMI
Lugar de Nacimiento: ESMERALDAS ESMERALDAS ESMERALDAS
Fecha de Nacimiento: 1982-04-03
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
Ivan T. Arias Villalva

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E3333V4242

APellidos y Nombres del Padre: ALVARADO MIGUEL ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: CELI NANCY NOEMI
Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2011-11-22
Fecha de Expiración: 2021-11-22

Director General y Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0251 1803584745
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVARADO CELI SILVANA NOEMI

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AMBATO LA MATRIZ 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



K 5402440



----- NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.-----

----- ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES -----

--- En Pamplona, mi residencia, a veintidos de Mayo de
mil novecientos noventa y ocho.-----

--- Ante mí, FRANCISCO SALINAS FRAUCA, Notario del
Ilustre Colegio de Pamplona, -----

----- C O M P A R E C E N -----

--- DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABÁLAGA, mayor de edad,
soltero, vecino de Uncití (Navarra), calle San Pedro,
s/n, con D.N.I./N.I.F. número 29.147.651-G.-----

--- Y DOÑA MARIA-JESUS ABRISQUETA GIMENEZ. mayor de
edad, soltera, vecina de San Sebastian, calle Zubieta,
12-6°, con D.N.I./N.I.F. número 34.096.189-T.-----

--- INTERVIENEN.- En su propio nombre y derecho.-----

--- Conozco a los comparecientes y les considero con
capacidad bastante para otorgar esta escritura de CA-

PITULACIONES MATRIMONIALES, y -----

----- E X P O N E N -----

--- I.- Que tienen intención de contraer matrimonio el próximo día 3 de Julio del presente año, en San Sebastian.-----

--- II.- Que es su voluntad estipular el régimen económico de su matrimonio. Y en base a lo anterior,-----

----- O T O R G A N -----

--- PRIMERO.- Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María-jesús Abrisqueta Gimenez convienen que su futuro matrimonio se registrá, desde el mismo instante de su celebración, por el régimen de la absoluta separación de bienes, conservando cada cual el dominio y administración de los suyos, aunque sean adquiridos a título oneroso.-----

--- En consecuencia, cada cónyuge hará suyos, con independencia del otro, los frutos de sus bienes propios así como sufrirá los deterioros de los mismos, pudiendo realizar todos los actos de conservación material y jurídica, administración, disposición, gravamen, repa-



K 5402441



raciones ordinarias o extraordinarias y su defensa en juicio y fuera de él.-----

--- SEGUNDO.- En cuanto al sostenimiento de las cargas ordinarias del matrimonio, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.438 del Código Civil.-----

--- TERCERO.- Lo pactado quedará sin efecto en el supuesto de no contraer el matrimonio proyectado en el plazo de un año.-----

--- CUARTO.- Solicitan del encargado del Registro Civil, la toma de razón de las presentes capitulaciones al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.-----

--- Así lo otorgan.-----

--- Hago las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

--- Leo esta escritura a los comparecientes por su



elección, prestan su consentimiento y firman.----
Doy fe, de cuanto se contiene en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel timbrado provincial de la Serie F, números 0038583 y 0038584. Están las firmas de Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María Jesús Abrisqueta Gimenez. Signado: Francisco Salinas. Rubricados y sellado.--
Nota: El mismo día expido copia para el compareciente sobre dos folios del timbre de Navarra, serie F, números 0072129 y 0072128. Doy fe. Salinas. Rubricado.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE, CON EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL NOTARIO QUE FUE DE PAMPLONA DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE SU OTORGAMIENTO. Y **PARA DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABALAGA, LA EXPIDO YO, MARIA MADRID MIQUELEIZ, NOTARIA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE NAVARRA, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, COMO SUCESORA EN EL PROTOCOLO DEL CITADO NOTARIO SR. SALINAS,** EXTENDIDA EN DOS FOLIOS DE PAPEL DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE K, NÚMEROS 5402440 Y 5402441. EN PAMPLONA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.





K 4767935

Copia de escritura de Capitulaciones Matrimoniales nº 1.337, de fecha 22 de Mayo de 1.998, expedida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie K, números 5402440 y 5402441, con sello del Consejo General del Notariado Español nº 0211299232.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Francisco Salinas Frauca has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Pamplona at / à	6. el día 04/11/2016 the / le
7. por Sr. Tesorero del I. Colegio Notarial de Navarra by / par	
8. bajo el número N7701/2016/003527 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:
	<p>Fdo.: Alfredo Aldaba Yoldi</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de verification de l'Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

Ambato, 17 de Octubre de 2016

Señor
IVAN TARQUINO ARIAS VILLALVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por este medio, le comunicamos que en esta fecha, el señor **RAÚL GUSTAVO ARIAS ANDRADE**, portador de la cédula de ciudadanía número 170737573-7, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, ha transferido **CUARENTA Y DOS (42)**, acciones de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD.10) cada una, a favor de la señora **MARIA JESUS ABRISQUETA GIMENEZ**, con pasaporte número PAD020688, de nacionalidad española, de estado civil casada pero con régimen de separación de bienes pactado en escritura pública otorgada el 22 de Mayo de 1.998, ante el Notario de Pamplona-España, inscrita en el Registro Civil de Donostia San Sebastián –España, al libro 11.202, página 223.

La transferencia de acciones se realiza con todos los derechos inherentes, incluidas las cuentas patrimoniales, sin reserva de ninguna clase, por lo que nada tiene que reclamar en el futuro por este concepto. La cesionaria se subroga en todos los derechos y obligaciones del cedente.

La inversión que realiza la cesionaria es "extranjera de tipo directa".

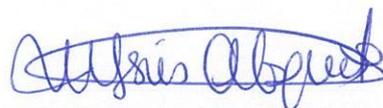
Dígnese inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, conforme lo disponen los Arts. 21 y 189 de la Ley de Compañías.

Adjuntamos el título objeto de la cesión, con el fin de que se digne emitir uno nuevo a nombre de la cesionaria señora **MARIA JESUS ABRISQUETA GIMENEZ**, por el número de acciones cedidas.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


Raúl Gustavo Arias Andrade
c.c. 170737573-7
CEDENTE


María Jesús Abrisqueta Giménez
Pasaporte PAD020688
CESIONARIA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS ANDRADE RAUL GUSTAVO
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1962-12-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **170737573-7**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V834418242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARIAS JORGE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDRADE JUDITH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **AMBATO 2015-03-10**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-03-10**

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO








Revisado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 **1707375737**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIAS ANDRADE RAUL GUSTAVO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA MERCED
 AMBATO ZONA 0
 CANTÓN PARROQUIA 0


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



K 5402440



----- NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.-----

----- ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES -----

--- En Pamplona, mi residencia, a veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-----

--- Ante mí, FRANCISCO SALINAS FRAUCA, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, -----

----- C O M P A R E C E N -----

--- DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABÁLAGA, mayor de edad, soltero, vecino de Uncití (Navarra), calle San Pedro, s/n, con D.N.I./N.I.F. número 29.147.651-G.-----

--- Y DOÑA MARIA-JESUS ABRISQUETA GIMENEZ. mayor de edad, soltera, vecina de San Sebastian, calle Zubieta, 12-6°, con D.N.I./N.I.F. número 34.096.189-T.-----

--- INTERVIENEN.- En su propio nombre y derecho.-----

--- Conozco a los comparecientes y les considero con capacidad bastante para otorgar esta escritura de CA-

PITULACIONES MATRIMONIALES, y -----

----- E X P O N E N -----

--- I.- Que tienen intención de contraer matrimonio el próximo día 3 de Julio del presente año, en San Sebastian.-----

--- II.- Que es su voluntad estipular el régimen económico de su matrimonio. Y en base a lo anterior,-----

----- O T O R G A N -----

--- PRIMERO.- Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María-jesús Abrisqueta Gimenez convienen que su futuro matrimonio se registrá, desde el mismo instante de su celebración, por el régimen de la absoluta separación de bienes, conservando cada cual el dominio y administración de los suyos, aunque sean adquiridos a título oneroso.-----

--- En consecuencia, cada cónyuge hará suyos, con independencia del otro, los frutos de sus bienes propios así como sufrirá los deterioros de los mismos, pudiendo realizar todos los actos de conservación material y jurídica, administración, disposición, gravamen, repa-



K 5402441



raciones ordinarias o extraordinarias y su defensa en juicio y fuera de él.-----

--- SEGUNDO.- En cuanto al sostenimiento de las cargas ordinarias del matrimonio, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.438 del Código Civil.-----

--- TERCERO.- Lo pactado quedará sin efecto en el supuesto de no contraer el matrimonio proyectado en el plazo de un año.-----

--- CUARTO.- Solicitan del encargado del Registro Civil, la toma de razón de las presentes capitulaciones al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.-----

--- Así lo otorgan.-----

--- Hago las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

--- Leo esta escritura a los comparecientes por su



elección, prestan su consentimiento y firman.----
Doy fe, de cuanto se contiene en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel timbrado provincial de la Serie F, números 0038583 y 0038584. Están las firmas de Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María Jesús Abrisqueta Gimenez. Signado: Francisco Salinas. Rubricados y sellado.--
Nota: El mismo día expido copia para el compareciente sobre dos folios del timbre de Navarra, serie F, números 0072129 y 0072128. Doy fe. Salinas. Rubricado.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE, CON EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL NOTARIO QUE FUE DE PAMPLONA DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE SU OTORGAMIENTO. Y **PARA DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABALAGA, LA EXPIDO YO, MARIA MADRID MIQUELEIZ, NOTARIA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE NAVARRA, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, COMO SUCESORA EN EL PROTOCOLO DEL CITADO NOTARIO SR. SALINAS,** EXTENDIDA EN DOS FOLIOS DE PAPEL DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE K, NÚMEROS 5402440 Y 5402441. EN PAMPLONA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.





K 4767935

Copia de escritura de Capitulaciones Matrimoniales nº 1.337, de fecha 22 de Mayo de 1.998, expedida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie K, números 5402440 y 5402441, con sello del Consejo General del Notariado Español nº 0211299232.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Francisco Salinas Frauca has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Pamplona at / à	6. el día 04/11/2016 the / le
7. por Sr. Tesorero del I. Colegio Notarial de Navarra by / par	
8. bajo el número N7701/2016/003527 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:
	 Fdo.: Alfredo Aldaba Yoldi

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de verification de l'Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

Ambato, 17 de Octubre de 2016

Señor
IVÁN TARQUINO ARIAS VILLALVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por este medio, le comunicamos que en esta fecha, el señor **MIGUEL ALBERTO ALVARADO APOLO**, portador de la cédula de ciudadanía número 110027501-3, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ha transferido **CATORCE** (14), acciones de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD.10) cada una, a favor de la señora **MARIA JESUS ABRISQUETA GIMENEZ**, con pasaporte número PAD020688, de nacionalidad española, de estado civil casada pero con régimen de separación de bienes pactado en escritura pública otorgada el 22 de Mayo de 1.998, ante el Notario de Pamplona-España, inscrita en el Registro Civil de Donostia San Sebastián – España, al libro 11.202, página 223.

La transferencia de acciones se realiza con todos los derechos inherentes, incluidas las cuentas patrimoniales, sin reserva de ninguna clase, por lo que nada tiene que reclamar en el futuro por este concepto. La cesionaria se subroga en todos los derechos y obligaciones del cedente.

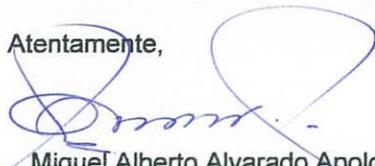
La inversión que realiza la cesionaria es "extranjera de tipo directa".

Dígnese inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, conforme lo disponen los Arts. 21 y 189 de la Ley de Compañías.

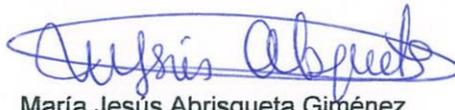
Adjuntamos el título objeto de la cesión, con el fin de que se digne emitir uno nuevo a nombre de la cesionaria señora **MARIA JESUS ABRISQUETA GIMENEZ**, por el número de acciones cedidas.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,



Miguel Alberto Alvarado Apolo
c.c. 110027501-3
CEDENTE



María Jesús Abrisqueta Giménez
Pasaporte PAD020688
CESIONARIA

Yo, **NANCY NOEMI CELI CORDOVA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 110148850-8, expresamente autorizo a mi cónyuge Miguel Alberto Alvarado Apolo para que realice la cesión de acciones de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, en los términos que constan en este documento.



Nancy Noemi Celi Córdova
c.c. 110148850-8


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **110148850-8**
CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CELI CORDOVA NANCY NOEMI
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CATAMAYO
 SAN PEDRO DE LA BENDITA
 FECHA DE NACIMIENTO **1956-04-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
MIGUEL ALBERTO ALVARADO





INSTRUCCIÓN **BASICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**
Y4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CELI BENJAMIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORDOVA AMADA ISABELINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO 2012-02-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-02

FIRMAS:
 DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

008
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0134 **1101488508**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CELI CORDOVA NANCY NOEMI

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **HUACHI CHICO**
AMBATO ZONA **0**
 CANTÓN **PARROQUIA**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIDADANIA
N.º **1100275013**

APellidos y Nombres
**ALVARADO APOLO
MIGUEL ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

CATAMAYO
SAN PEDRO DE LA BENDITA

FECHA DE NACIMIENTO **1959-09-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**NANCY
CELI**





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0192
NÚMERO DE CERTIFICADO
ALVARADO APOLO MIGUEL ALBERTO

1100275013
CEDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACHI LORETO

0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

V6544V444

APellidos y Nombres del Padre
ALVARADO GUILLERMO

APellidos y Nombres de la Madre
APOLO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
2012-02-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-02

[Signature] | *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL | FIRMADO ECUADOR




[Handwritten signature]
1100275013
[Fingerprint]



K 5402440



----- NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.-----

----- ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES -----

--- En Pamplona, mi residencia, a veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-----

--- Ante mí, FRANCISCO SALINAS FRAUCA, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, -----

----- C O M P A R E C E N -----

--- DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABÁLAGA, mayor de edad, soltero, vecino de Uncití (Navarra), calle San Pedro, s/n, con D.N.I./N.I.F. número 29.147.651-G.-----

--- Y DOÑA MARIA-JESUS ABRISQUETA GIMENEZ. mayor de edad, soltera, vecina de San Sebastian, calle Zubieta, 12-6°, con D.N.I./N.I.F. número 34.096.189-T.-----

--- INTERVIENEN.- En su propio nombre y derecho.-----

--- Conozco a los comparecientes y les considero con capacidad bastante para otorgar esta escritura de CA-

PITULACIONES MATRIMONIALES, y -----

----- E X P O N E N -----

--- I.- Que tienen intención de contraer matrimonio el próximo día 3 de Julio del presente año, en San Sebastian.-----

--- II.- Que es su voluntad estipular el régimen económico de su matrimonio. Y en base a lo anterior,-----

----- O T O R G A N -----

--- PRIMERO.- Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María-jesús Abrisqueta Gimenez convienen que su futuro matrimonio se registrá, desde el mismo instante de su celebración, por el régimen de la absoluta separación de bienes, conservando cada cual el dominio y administración de los suyos, aunque sean adquiridos a título oneroso.-----

--- En consecuencia, cada cónyuge hará suyos, con independencia del otro, los frutos de sus bienes propios así como sufrirá los deterioros de los mismos, pudiendo realizar todos los actos de conservación material y jurídica, administración, disposición, gravamen, repa-



K 5402441



raciones ordinarias o extraordinarias y su defensa en juicio y fuera de él.-----

--- SEGUNDO.- En cuanto al sostenimiento de las cargas ordinarias del matrimonio, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.438 del Código Civil.-----

--- TERCERO.- Lo pactado quedará sin efecto en el supuesto de no contraer el matrimonio proyectado en el plazo de un año.-----

--- CUARTO.- Solicitan del encargado del Registro Civil, la toma de razón de las presentes capitulaciones al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.-----

--- Así lo otorgan.-----

--- Hago las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

--- Leo esta escritura a los comparecientes por su



elección, prestan su consentimiento y firman.----
Doy fe, de cuanto se contiene en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel timbrado provincial de la Serie F, números 0038583 y 0038584. Están las firmas de Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María Jesús Abrisqueta Gimenez. Signado: Francisco Salinas. Rubricados y sellado.--
Nota: El mismo día expido copia para el compareciente sobre dos folios del timbre de Navarra, serie F, números 0072129 y 0072128. Doy fe. Salinas. Rubricado.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE, CON EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL NOTARIO QUE FUE DE PAMPLONA DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE SU OTORGAMIENTO. Y **PARA DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABALAGA, LA EXPIDO YO, MARIA MADRID MIQUELEIZ, NOTARIA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE NAVARRA, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, COMO SUCESORA EN EL PROTOCOLO DEL CITADO NOTARIO SR. SALINAS, EXTENDIDA EN DOS FOLIOS DE PAPEL DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE K, NÚMEROS 5402440 Y 5402441. EN PAMPLONA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.**





K 4767935

Copia de escritura de Capitulaciones Matrimoniales nº 1.337, de fecha 22 de Mayo de 1.998, expedida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie K, números 5402440 y 5402441, con sello del Consejo General del Notariado Español nº 0211299232.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Francisco Salinas Frauca has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Pamplona at / à	6. el día 04/11/2016 the / le
7. por Sr. Tesorero del I. Colegio Notarial de Navarra by / par	
8. bajo el número N7701/2016/003527 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:
	<p>Fdo.: Alfredo Aldaba Yoldi</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de verification de l'Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

Ambato, 17 de Octubre de 2016

Señor
IVÁN TARQUINO ARIAS VILLALVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por este medio, le comunicamos que en esta fecha, el señor **MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABALAGA**, con pasaporte número AAJ491053, de nacionalidad española, de estado civil casado pero con régimen de separación de bienes, ha transferido **DOS (2)**, acciones de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD.10) cada una, a favor de la señora **MARIA JESUS ABRISQUETA GIMENEZ**, con pasaporte número PAD020688, de nacionalidad española, de estado civil casada pero con régimen de separación de bienes pactado en escritura pública otorgada el 22 de Mayo de 1.998, ante el Notario de Pamplona-España, inscrita en el Registro Civil de Donostia San Sebastián –España, al libro 11.202, página 223.

La transferencia de acciones se realiza con todos los derechos inherentes, incluidas las cuentas patrimoniales, sin reserva de ninguna clase, por lo que nada tiene que reclamar en el futuro por este concepto. La cesionaria se subroga en todos los derechos y obligaciones del cedente.

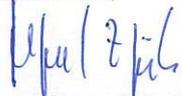
La inversión que realiza la cesionaria es "extranjera de tipo directa".

Dígnese inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, conforme lo disponen los Arts. 21 y 189 de la Ley de Compañías.

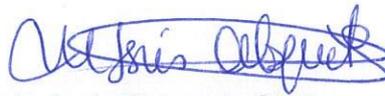
Adjuntamos el título objeto de la cesión, con el fin de que se digne emitir uno nuevo a nombre de la cesionaria señora **MARIA JESUS ABRISQUETA GIMENEZ**, por el número de acciones cedidas.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,



Miguel Zaragüeta Arrizabalaga
Pasaporte AAJ491053
CEDENTE



María Jesús Abrisqueta Giménez
Pasaporte PAD020688
CESIONARIA



K 5402440



----- NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.-----

----- ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES -----

--- En Pamplona, mi residencia, a veintidos de Mayo de
mil novecientos noventa y ocho.-----

--- Ante mí, FRANCISCO SALINAS FRAUCA, Notario del
Ilustre Colegio de Pamplona, -----

----- C O M P A R E C E N -----

--- DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABÁLAGA, mayor de edad,
soltero, vecino de Uncití (Navarra), calle San Pedro,
s/n, con D.N.I./N.I.F. número 29.147.651-G.-----

--- Y DOÑA MARIA-JESUS ABRISQUETA GIMENEZ. mayor de
edad, soltera, vecina de San Sebastian, calle Zubieta,
12-6°, con D.N.I./N.I.F. número 34.096.189-T.-----

--- INTERVIENEN.- En su propio nombre y derecho.-----

--- Conozco a los comparecientes y les considero con
capacidad bastante para otorgar esta escritura de CA-

PITULACIONES MATRIMONIALES, y -----

----- E X P O N E N -----

--- I.- Que tienen intención de contraer matrimonio el próximo día 3 de Julio del presente año, en San Sebastian.-----

--- II.- Que es su voluntad estipular el régimen económico de su matrimonio. Y en base a lo anterior,-----

----- O T O R G A N -----

--- PRIMERO.- Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María-jesús Abrisqueta Gimenez convienen que su futuro matrimonio se registrá, desde el mismo instante de su celebración, por el régimen de la absoluta separación de bienes, conservando cada cual el dominio y administración de los suyos, aunque sean adquiridos a título oneroso.-----

--- En consecuencia, cada cónyuge hará suyos, con independencia del otro, los frutos de sus bienes propios así como sufrirá los deterioros de los mismos, pudiendo realizar todos los actos de conservación material y jurídica, administración, disposición, gravamen, repa-



K 5402441



raciones ordinarias o extraordinarias y su defensa en juicio y fuera de él.-----

--- SEGUNDO.- En cuanto al sostenimiento de las cargas ordinarias del matrimonio, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.438 del Código Civil.-----

--- TERCERO.- Lo pactado quedará sin efecto en el supuesto de no contraer el matrimonio proyectado en el plazo de un año.-----

--- CUARTO.- Solicitan del encargado del Registro Civil, la toma de razón de las presentes capitulaciones al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.-----

--- Así lo otorgan.-----

--- Hago las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

--- Leo esta escritura a los comparecientes por su

elección, prestan su consentimiento y firman.----
Doy fe, de cuanto se contiene en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel timbrado provincial de la Serie F, números 0038583 y 0038584. Están las firmas de Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María Jesús Abrisqueta Gimenez. Signado: Francisco Salinas. Rubricados y sellado.--
Nota: El mismo día expido copia para el compareciente sobre dos folios del timbre de Navarra, serie F, números 0072129 y 0072128. Doy fe. Salinas. Rubricado.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE, CON EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL NOTARIO QUE FUE DE PAMPLONA DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE SU OTORGAMIENTO. Y **PARA DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABALAGA, LA EXPIDO YO, MARIA MADRID MIQUELEIZ, NOTARIA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE NAVARRA, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, COMO SUCESORA EN EL PROTOCOLO DEL CITADO NOTARIO SR. SALINAS,** EXTENDIDA EN DOS FOLIOS DE PAPEL DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE K, NÚMEROS 5402440 Y 5402441. EN PAMPLONA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.





K 4767935

Copia de escritura de Capitulaciones Matrimoniales nº 1.337, de fecha 22 de Mayo de 1.998, expedida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie K, números 5402440 y 5402441, con sello del Consejo General del Notariado Español nº 0211299232.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Francisco Salinas Frauca has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Pamplona at / à	6. el día 04/11/2016 the / le
7. por Sr. Tesorero del I. Colegio Notarial de Navarra by / par	
8. bajo el número N7701/2016/003527 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:
	<p>Fdo.: Alfredo Aldaba Yoldi</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de verification de l'Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

Ambato, 17 de Octubre de 2016

Señor
IVÁN TARQUINO ARIAS VILLALVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por este medio, le comunicamos que en esta fecha, el señor **MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABALAGA**, con pasaporte número AAJ491053, de nacionalidad española, de estado civil casado pero con régimen de separación de bienes, ha transferido **CINCUENTA (50)**, acciones de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD.10) cada una, a favor de la señora **MARIA CARMEN ABRISQUETA GIMENEZ**, con pasaporte número BC293502, de nacionalidad española, de estado civil casada pero con régimen de separación de bienes pactado en escritura pública otorgada el 30 de Agosto del 2.000, ante el Notario de Pamplona-España, inscrita en el Registro Civil de Donostia San Sebastián –España, al libro tomo 117, página 333.

La transferencia de acciones se realiza con todos los derechos inherentes, incluidas las cuentas patrimoniales, sin reserva de ninguna clase, por lo que nada tiene que reclamar en el futuro por este concepto. La cesionaria se subroga en todos los derechos y obligaciones del cedente.

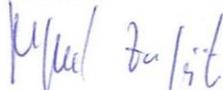
La inversión que realiza la cesionaria es "extranjera de tipo directa".

Dígnese inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, conforme lo disponen los Arts. 21 y 189 de la Ley de Compañías.

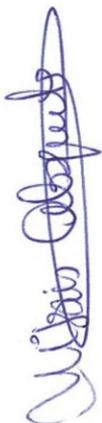
Adjuntamos el título objeto de la cesión, con el fin de que se digne emitir uno nuevo a nombre de la cesionaria señora **MARIA CARMEN ABRISQUETA GIMENEZ**, por el número de acciones cedidas.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


Miguel Zaragüeta Arrizabalaga
Pasaporte AAJ491053
CEDENTE


María Carmen Abrisqueta Giménez
Pasaporte BC293502
CESIONARIA





K 5402440



----- NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.-----

----- ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES -----

--- En Pamplona, mi residencia, a veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-----

--- Ante mí, FRANCISCO SALINAS FRAUCA, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, -----

----- C O M P A R E C E N -----

--- DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABÁLAGA, mayor de edad, soltero, vecino de Uncití (Navarra), calle San Pedro, s/n, con D.N.I./N.I.F. número 29.147.651-G.-----

--- Y DOÑA MARIA-JESUS ABRISQUETA GIMENEZ. mayor de edad, soltera, vecina de San Sebastian, calle Zubieta, 12-6°, con D.N.I./N.I.F. número 34.096.189-T.-----

--- INTERVIENEN.- En su propio nombre y derecho.-----

--- Conozco a los comparecientes y les considero con capacidad bastante para otorgar esta escritura de CA-

PITULACIONES MATRIMONIALES, y -----

----- E X P O N E N -----

--- I.- Que tienen intención de contraer matrimonio el próximo día 3 de Julio del presente año, en San Sebastian.-----

--- II.- Que es su voluntad estipular el régimen económico de su matrimonio. Y en base a lo anterior,-----

----- O T O R G A N -----

--- PRIMERO.- Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María-jesús Abrisqueta Gimenez convienen que su futuro matrimonio se registrá, desde el mismo instante de su celebración, por el régimen de la absoluta separación de bienes, conservando cada cual el dominio y administración de los suyos, aunque sean adquiridos a título oneroso.-----

--- En consecuencia, cada cónyuge hará suyos, con independencia del otro, los frutos de sus bienes propios así como sufrirá los deterioros de los mismos, pudiendo realizar todos los actos de conservación material y jurídica, administración, disposición, gravamen, repa-



K 5402441



raciones ordinarias o extraordinarias y su defensa en juicio y fuera de él.-----

--- SEGUNDO.- En cuanto al sostenimiento de las cargas ordinarias del matrimonio, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.438 del Código Civil.-----

--- TERCERO.- Lo pactado quedará sin efecto en el supuesto de no contraer el matrimonio proyectado en el plazo de un año.-----

--- CUARTO.- Solicitan del encargado del Registro Civil, la toma de razón de las presentes capitulaciones al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.-----

--- Así lo otorgan.-----

--- Hago las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

--- Leo esta escritura a los comparecientes por su

elección, prestan su consentimiento y firman.----
Doy fe, de cuanto se contiene en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel timbrado provincial de la Serie F, números 0038583 y 0038584. Están las firmas de Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María Jesús Abrisqueta Gimenez. Signado: Francisco Salinas. Rubricados y sellado.--
Nota: El mismo día expido copia para el compareciente sobre dos folios del timbre de Navarra, serie F, números 0072129 y 0072128. Doy fe. Salinas. Rubricado.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE, CON EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL NOTARIO QUE FUE DE PAMPLONA DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE SU OTORGAMIENTO. Y **PARA DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABALAGA, LA EXPIDO YO, MARIA MADRID MIQUELEIZ, NOTARIA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE NAVARRA, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, COMO SUCESORA EN EL PROTOCOLO DEL CITADO NOTARIO SR. SALINAS,** EXTENDIDA EN DOS FOLIOS DE PAPEL DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE K, NÚMEROS 5402440 Y 5402441. EN PAMPLONA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.





K 4767935

Copia de escritura de Capitulaciones Matrimoniales nº 1.337, de fecha 22 de Mayo de 1.998, expedida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie K, números 5402440 y 5402441, con sello del Consejo General del Notariado Español nº 0211299232.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Francisco Salinas Frauca has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Pamplona at / à	6. el día 04/11/2016 the / le
7. por Sr. Tesorero del I. Colegio Notarial de Navarra by / par	
8. bajo el número N7701/2016/003527 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:
	<p style="text-align: center;">Fdo.: Alfredo Aldaba Yoldi</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de verification de l'Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 1673596

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE-----

En SAN SEBASTIAN, mi residencia, a treinta de agosto de dos mil.-----

Ante mí, JOSE MARIA SEGURA ZURBANO, Notario del Ilustre Colegio Territorial de Pamplona,-----

C O M P A R E C E N

DOÑA MARIA DEL CARMEN ABRISQUETA GIMENEZ, mayor de edad, soltera, con domicilio en San Sebastian (Calle Vieja de Ategorrieta nº117) y provista de D.N.I. 34.107.401-B.-----

DON TOMAS BURUTARAN USANDIZAGA, mayor de edad, soltero, con domicilio en San Sebastian (Iztueta nº9-4ºDcha.) y provisto de D.N.I. número 15.979.151-Q.--

INTERVIENEN: Ambos, en su propio nombre y derecho. - Identifico a los comparecientes por su D.N.I. y les juzgo con capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**. ----

E X P O N E N

I.- Que tienen previsto contraer matrimonio canónico, en San Sebastian, el día ocho de septiembre de dos mil.-----

II.- Y, que deseando que su matrimonio se rija por
=====

=====
el sistema de separación de bienes, -----

E S T I P U L A N

PRIMERO.- El matrimonio previsto por los otorgantes se regirá por el sistema de separación de bienes que regula el Código Civil en los artículos 1435 al 1444, ambos inclusive, sin perjuicio del régimen general contenido en los artículos 1325 al 1335, ambos inclusive, del mismo Código, y de las demás normas legales que sean aplicables a dicho sistema económico-matrimonial de separación de bienes. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo pactado: -----

1°.- Pertenecherán a cada cónyuge, no sólo los bienes que hubieren aportado al matrimonio, sino también los que después adquirieran por cualquier título, así como la administración, goce y libre disposición de tales bienes. -----

2°.- Los cónyuges contribuirán al sostenimiento del matrimonio proporcionalmente a sus respectivos recursos económicos, computándose el trabajo para la casa como contribución a las cargas. -----

3°.- Las obligaciones contraídas por cada cónyuge serán de su exclusiva responsabilidad. -----

=====



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 1673595

=====
4º.- Cuando no sea posible acreditar a cuál de los cónyuges pertenece algún bien o derecho, corresponderá a ambos por mitad. -----

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1333 del Código Civil, ambos otorgantes solicitan del encargado del Registro Civil la anotación de estas capitulaciones al margen de la inscripción de su matrimonio, una vez que la misma haya tenido lugar.- Cumplidos los requisitos de lectura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes prestan su consentimiento y firman. -----

Y yo -el Notario-, de todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre dos folios, timbrados, de la clase cuarta, serie A, números, el del presente y el siguiente en orden correlativo,

DOY FE.-----

Firmado:-----

ilegible;-----

rubricado.-----

Signado, firmado:-----

José M. Segura;-----

rubricado y sellado.-----

ES FIEL COPIA LITERAL de su matriz, que con el número de orden antes indicado, queda en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, con nota de esta expedición.- La expido a instancia de DON TOMAS BURUTARAN --- USANDIZAGA ----- en d o s ---- folios de la clase cuarta, serie A, números 1673595 y el número ----- siguiente en orden correlativo. En San Sebastián, a día siguiente de su otorgamiento. DOY FE.-





K 4767936

Copia de escritura de Capitulaciones Matrimoniales nº 2.539, de fecha 30 de Agosto de 2.000, expedida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie A, números 0004409103, con sello del Consejo General del Notariado Español nº 1673596 y 1673595.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. José María Segura Zurbano has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Pamplona at / à	6. el día 04/11/2016 the / le
7. por Sr. Tesorero del I. Colegio Notarial de Navarra by / par	
8. bajo el número N7701/2016/003528 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp. Sceau / timbre.	10. Firma: Signature: Signature :



[Handwritten signature]

Fdo.: Alfredo Aldaba Yoldi

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:N+g3-cvv6-FmoQ-tl8X

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:N+g3-cvv6-FmoQ-tl8X

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:N+g3-cvv6-FmoQ-tl8X

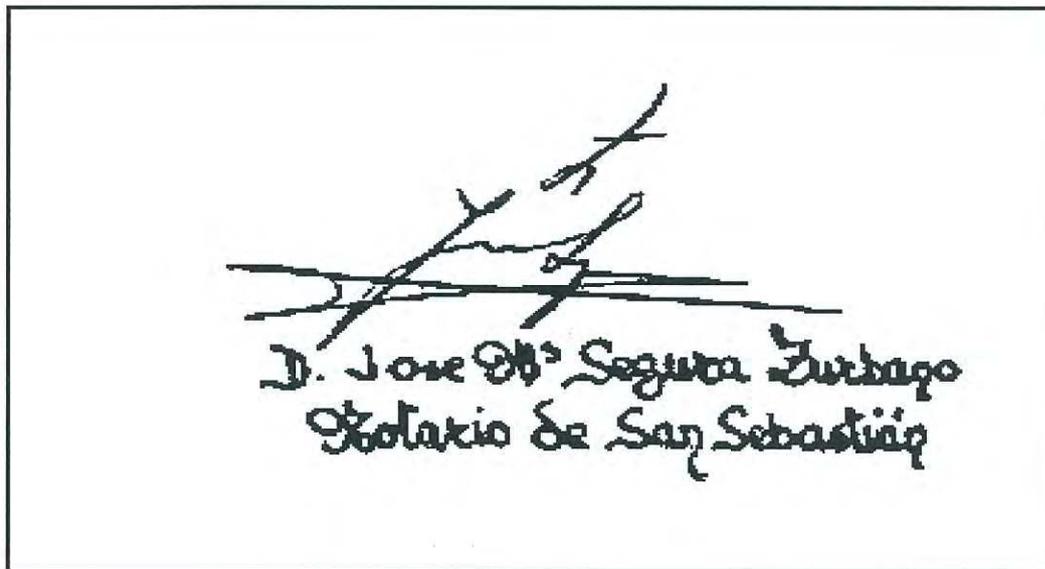
SR. D. JOSÉ MARÍA SEGURA ZURBANO

NOTARIO DE SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

FECHA DE POSESIÓN:

<u>SELLO</u>	<u>SIGNO, FIRMA Y RUBRICA</u>
---------------------	--------------------------------------



Ambato, 17 de Octubre de 2016

Señor
IVÁN TARQUINO ARIAS VILLALVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por este medio, le comunicamos que en esta fecha, el señor MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABALAGA, con pasaporte número AAJ491053, de nacionalidad española, de estado civil casado pero con régimen de separación de bienes, ha transferido **CINCUENTA (50)**, acciones de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD.10) cada una, a favor del señor **TOMAS BURUTARAN USANDIZAGA**, con pasaporte número BC130669, de nacionalidad española, de estado civil casado pero con régimen de separación de bienes pactado en escritura pública otorgada el 30 de Agosto del 2.000, ante el Notario de Pamplona-España, inscrita en el Registro Civil de Donostia San Sebastián –España, al libro tomo 117, página 333.

La transferencia de acciones se realiza con todos los derechos inherentes, incluidas las cuentas patrimoniales, sin reserva de ninguna clase, por lo que nada tiene que reclamar en el futuro por este concepto. El cesionario se subroga en todos los derechos y obligaciones del cedente.

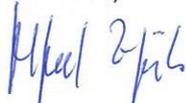
La inversión que realiza el cesionario es "extranjera de tipo directa".

Dígnese inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CONSTRUCCIONES HARRIAS S. A.**, y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, conforme lo disponen los Arts. 21 y 189 de la Ley de Compañías.

Adjuntamos el título objeto de la cesión, con el fin de que se digne emitir uno nuevo a nombre del cesionario señor **TOMAS BURUTARAN USANDIZAGA**, por el número de acciones cedidas.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,



Miguel Zaragüeta Arrizabalaga
Pasaporte AAJ491053
CEDENTE



Tomas Burutaran Usandizaga
Pasaporte BC130669
CESIONARIO



K 5402440



----- NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.-----

----- ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES -----

--- En Pamplona, mi residencia, a veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-----

--- Ante mí, FRANCISCO SALINAS FRAUCA, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, -----

----- C O M P A R E C E N -----

--- DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABÁLAGA, mayor de edad, soltero, vecino de Uncití (Navarra), calle San Pedro, s/n, con D.N.I./N.I.F. número 29.147.651-G.-----

--- Y DOÑA MARIA-JESUS ABRISQUETA GIMENEZ. mayor de edad, soltera, vecina de San Sebastian, calle Zubieta, 12-6°, con D.N.I./N.I.F. número 34.096.189-T.-----

--- INTERVIENEN.- En su propio nombre y derecho.-----

--- Conozco a los comparecientes y les considero con capacidad bastante para otorgar esta escritura de CA-

PITULACIONES MATRIMONIALES, y -----

----- E X P O N E N -----

--- I.- Que tienen intención de contraer matrimonio el próximo día 3 de Julio del presente año, en San Sebastian.-----

--- II.- Que es su voluntad estipular el régimen económico de su matrimonio. Y en base a lo anterior,-----

----- O T O R G A N -----

--- PRIMERO.- Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María-jesús Abrisqueta Gimenez convienen que su futuro matrimonio se registrá, desde el mismo instante de su celebración, por el régimen de la absoluta separación de bienes, conservando cada cual el dominio y administración de los suyos, aunque sean adquiridos a título oneroso.-----

--- En consecuencia, cada cónyuge hará suyos, con independencia del otro, los frutos de sus bienes propios así como sufrirá los deterioros de los mismos, pudiendo realizar todos los actos de conservación material y jurídica, administración, disposición, gravamen, repa-



K 5402441



raciones ordinarias o extraordinarias y su defensa en juicio y fuera de él.-----

--- SEGUNDO.- En cuanto al sostenimiento de las cargas ordinarias del matrimonio, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.438 del Código Civil.-----

--- TERCERO.- Lo pactado quedará sin efecto en el supuesto de no contraer el matrimonio proyectado en el plazo de un año.-----

--- CUARTO.- Solicitan del encargado del Registro Civil, la toma de razón de las presentes capitulaciones al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.-----

--- Así lo otorgan.-----

--- Hago las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

--- Leo esta escritura a los comparecientes por su

elección, prestan su consentimiento y firman.----
Doy fe, de cuanto se contiene en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel timbrado provincial de la Serie F, números 0038583 y 0038584. Están las firmas de Don Miguel Zaragüeta Arrizabalaga y Doña María Jesús Abrisqueta Gimenez. Signado: Francisco Salinas. Rubricados y sellado.--
Nota: El mismo día expido copia para el compareciente sobre dos folios del timbre de Navarra, serie F, números 0072129 y 0072128. Doy fe. Salinas. Rubricado.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE, CON EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL NOTARIO QUE FUE DE PAMPLONA DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE SU OTORGAMIENTO. Y **PARA DON MIGUEL ZARAGÜETA ARRIZABALAGA, LA EXPIDO YO, MARIA MADRID MIQUELEIZ, NOTARIA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE NAVARRA, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, COMO SUCESORA EN EL PROTOCOLO DEL CITADO NOTARIO SR. SALINAS, EXTENDIDA EN DOS FOLIOS DE PAPEL DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE K, NÚMEROS 5402440 Y 5402441. EN PAMPLONA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.**





K 4767935

Copia de escritura de Capitulaciones Matrimoniales nº 1.337, de fecha 22 de Mayo de 1.998, expedida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie K, números 5402440 y 5402441, con sello del Consejo General del Notariado Español nº 0211299232.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Francisco Salinas Frauca has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Pamplona at / à	6. el día 04/11/2016 the / le
7. por Sr. Tesorero del I. Colegio Notarial de Navarra by / par	
8. bajo el número N7701/2016/003527 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:
	<p style="text-align: center;">Fdo.: Alfredo Aldaba Yoldi</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de verification de l'Apostille: NA:4Abi-qG1W-BxJN-Df/H



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 1673596

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE-----

En SAN SEBASTIAN, mi residencia, a treinta de agosto de dos mil.-----

Ante mí, JOSE MARIA SEGURA ZURBANO, Notario del Ilustre Colegio Territorial de Pamplona,-----

C O M P A R E C E N

DOÑA MARIA DEL CARMEN ABRISQUETA GIMENEZ, mayor de edad, soltera, con domicilio en San Sebastian (Calle Vieja de Ategorrieta nº117) y provista de D.N.I. 34.107.401-B.-----

DON TOMAS BURUTARAN USANDIZAGA, mayor de edad, soltero, con domicilio en San Sebastian (Iztueta nº9-4ºDcha.) y provisto de D.N.I. número 15.979.151-Q.--

INTERVIENEN: Ambos, en su propio nombre y derecho. - Identifico a los comparecientes por su D.N.I. y les juzgo con capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**. ----

E X P O N E N

I.- Que tienen previsto contraer matrimonio canónico, en San Sebastian, el día ocho de septiembre de dos mil.-----

II.- Y, que deseando que su matrimonio se rija por
=====

=====
el sistema de separación de bienes, -----

E S T I P U L A N

PRIMERO.- El matrimonio previsto por los otorgantes se regirá por el sistema de separación de bienes que regula el Código Civil en los artículos 1435 al 1444, ambos inclusive, sin perjuicio del régimen general contenido en los artículos 1325 al 1335, ambos inclusive, del mismo Código, y de las demás normas legales que sean aplicables a dicho sistema económico-matrimonial de separación de bienes. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo pactado: -----

1°.- Pertenerán a cada cónyuge, no sólo los bienes que hubieren aportado al matrimonio, sino también los que después adquieran por cualquier título, así como la administración, goce y libre disposición de tales bienes. -----

2°.- Los cónyuges contribuirán al sostenimiento del matrimonio proporcionalmente a sus respectivos recursos económicos, computándose el trabajo para la casa como contribución a las cargas. -----

3°.- Las obligaciones contraídas por cada cónyuge serán de su exclusiva responsabilidad. -----

=====



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 1673595

=====
4º.- Cuando no sea posible acreditar a cuál de los cónyuges pertenece algún bien o derecho, corresponderá a ambos por mitad. -----

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1333 del Código Civil, ambos otorgantes solicitan del encargado del Registro Civil la anotación de estas capitulaciones al margen de la inscripción de su matrimonio, una vez que la misma haya tenido lugar.- Cumplidos los requisitos de lectura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes prestan su consentimiento y firman. -----

Y yo -el Notario-, de todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre dos folios, timbrados, de la clase cuarta, serie A, números, el del presente y el siguiente en orden correlativo,

DOY FE.-----

Firmado:-----

ilegible;-----

rubricado.-----

Signado, firmado:-----

José M. Segura;-----

rubricado y sellado.-----

ES FIEL COPIA LITERAL de su matriz, que con el número de orden antes indicado, queda en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, con nota de esta expedición.- La expido a instancia de DON TOMAS BURUTARAN --- USANDIZAGA ----- en d o s ---- folios de la clase cuarta, serie A, números 1673595 y el número ----- siguiente en orden correlativo. En San Sebastián, a día siguiente de su otorgamiento. DOY FE.-





K 4767936

Copia de escritura de Capitulaciones Matrimoniales nº 2.539, de fecha 30 de Agosto de 2.000, expedida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie A, números 0004409103, con sello del Consejo General del Notariado Español nº 1673596 y 1673595.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. José María Segura Zurbano has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Pamplona at / à	6. el día 04/11/2016 the / le
7. por Sr. Tesorero del I. Colegio Notarial de Navarra by / par	
8. bajo el número N7701/2016/003528 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp. Sceau / timbre.	10. Firma: Signature: Signature :



[Handwritten signature]

Fdo.: Alfredo Aldaba Yoldi

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:N+g3-cvv6-FmoQ-tl8X

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:N+g3-cvv6-FmoQ-tl8X

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:N+g3-cvv6-FmoQ-tl8X

SR. D. JOSÉ MARÍA SEGURA ZURBANO

NOTARIO DE SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

FECHA DE POSESIÓN:

<u>SELLO</u>	<u>SIGNO, FIRMA Y RUBRICA</u>
---------------------	--------------------------------------



